

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2006/2018(BUD)

14.9.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Presupuestos

sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio
2007
(C6-0000/2006 - 2006/2018(BUD))

Sección III - Comisión

Ponente de opinión: Piia-Noora Kauppi

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Recuerda el principio de perspectiva de género consagrado en el Tratado de Amsterdam, en virtud del cual la perspectiva de igualdad de género no sólo se aplica a las medidas concebidas específicamente para promover la igualdad de oportunidades sino que se debe incorporar también en todas las políticas y a todos los niveles del proceso presupuestario mediante la integración de la perspectiva de género en el presupuesto;
2. Señala que, en su Resolución de 3 de julio de 2003 sobre la integración de la perspectiva de género en el presupuesto, elaboración de los presupuestos públicos desde una perspectiva de género¹, abordaba el hecho de que los presupuestos públicos, incluyendo el presupuesto de la UE, no son neutrales en cuanto al género y tienen un impacto diferente en mujeres y hombres;
3. Subraya que la Comisión debería desarrollar un sistema de control y evaluación que muestre los efectos de distintas líneas presupuestarias en hombres y mujeres, en términos de aplicación del principio de igualdad de género;
4. Reitera el llamamiento en favor de la utilización del enfoque de presupuestación con perspectiva de género para evaluar y reestructurar todos los programas, las medidas y las políticas presupuestarias pertinentes, determinar hasta qué punto se asignan los recursos de manera igual o desigual en relación con el género y, en última instancia, alcanzar una neutralidad de género, por la que se otorga igual consideración independientemente del género;
5. Lamenta que, como resultado de la reestructuración del Título 4, *Empleo y asuntos sociales*, el capítulo *Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres* no se mantenga como un elemento separado y haya desaparecido una referencia a esta cuestión; considera que la nueva designación del capítulo 04 04 *Empleo y solidaridad social* hará que disminuya la autoridad y la visibilidad de las cuestiones de igualdad de género; sugiere, por consiguiente, que la rúbrica del nuevo capítulo 04 04 incluya una referencia a la igualdad de género;
6. Subraya que el presupuesto debería reflejar las estrategias establecidas en la Plataforma de Acción de Pekín y la Estrategia de Lisboa, con objeto de lograr una representación equilibrada de mujeres en los interlocutores sociales, mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas y mayor acceso de las mujeres tanto a la educación como a acciones y programas en materia de investigación, tecnología y sociedad de la información;
7. Considera que una de las prioridades del presupuesto de la UE para 2007 es la necesidad de tener en cuenta la ampliación a Rumanía y a Bulgaria y la reasignación de una serie de

¹ DO C 74 E de 24.3.2004, p. 746.

líneas presupuestarias clave; subraya la necesidad de garantizar que estos dos países tienen pleno acceso a los programas que contemplan las cuestiones de igualdad de género y derechos de la mujer;

8. Indica que, si bien sigue aumentando la ayuda de preadhesión para Turquía (partida 22 02 04 01), resulta esencial seguir apoyando los esfuerzos de Turquía para mejorar la protección de los derechos humanos y especialmente de los derechos de las mujeres, y propone asignar un cierto porcentaje de fondos a acciones y programas basados en niveles suficientes de financiación y destinados a mejorar la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, especialmente los realizados en común con organizaciones de mujeres en los Estados miembros;
9. Reitera que, como se señaló tanto en las conclusiones del Consejo Europeo de Salónica de los días 19 y 29 de junio de 2003, como en su propia Resolución de 1 de junio de 2006 sobre la situación de las mujeres en los conflictos armados y su función en relación con la reconstrucción y en el proceso democrático en los países en situación de posconflicto¹, las mujeres desempeñan un papel activo en el establecimiento y el mantenimiento de la paz y en la consolidación de la democracia; considera que la ayuda de la Unión Europea a países y regiones devastados por los conflictos armados y la guerra, como Afganistán, Iraq y Líbano debería vincularse específicamente al fomento de dicha función y a la reinserción y participación de las mujeres en la vida social, política y económica; cree necesario, por lo tanto, garantizar la total transparencia de la financiación de la reconstrucción en Afganistán, Iraq y Líbano mediante la creación de líneas presupuestarias destinadas al efecto.

¹ Textos Aprobados de esa fecha, P6_TA(2006)0245.

PROCEDIMIENTO

Título	Proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2007 – Sección III - Comisión	
Número de procedimiento	2006/2018(BUD)	
Comisión competente para el fondo	BUDG	
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM	
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno		
Ponente de opinión Fecha de designación	Noora Kauppi 21.2.2006	
Ponente de opinión sustituido		
Examen en comisión	11.7.2006	13.9.2006
Fecha de aprobación	13.9.2006	
Resultado de la votación final	+: -: 0:	22 1 0
Miembros presentes en la votación final	Edit Bauer, Edite Estrela, Věra Flasarová, Claire Gibault, Lissy Gröner, Zita Gurmai, Anneli Jäätteenmäki, Piia-Noora Kauppi, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Urszula Krupa, Astrid Lulling, Siiri Oviir, Christa Prets, Marie-Line Reynaud, Raül Romeva i Rueda, Amalia Sartori, Eva-Britt Svensson, Britta Thomsen, Anna Záborská	
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Iratxe García Pérez, Ana Maria Gomes, Zita Pleštinská, Karin Resetarits	
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final		
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...	